



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Lucía del Socorro Ortíz Correa
Demandado	<ul style="list-style-type: none"> • Ana Lucía Henao Espinosa • Maria Isabel Ruíz Henao • Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-
Radicado	05001310502520220046200
Auto de Sustanciación No.	203
Decisión/Temas	Inadmite contestación / Requiere

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la codemandada **Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-**, el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., deberá realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre el requerimiento hecho en el auto admisorio

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las demandadas, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S. en el caso de COLPENSIONES, deberá indicar la dirección electrónica y/o física en la que se pueda notificar a la señora ANA LUCÍA HENAO ESPINOSA identificada con C.C. 32.404.268 y a MARIA ISABEL RUÍZ HENAO de la demanda.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera

simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

©

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 043 del
25/04/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

